



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

“2024 – 30 años de la consagración de la autonomía universitaria y 75 años de la gratuidad de la Universidad”

Salta,

10 MAY 2024

RES. DECECO N° 394-24

Expte. N° 6486/22

VISTO:

La Resolución DECECO N° 152/24 por medio de la cual se aprueba el Contrato de Locación entre la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta y la Srta. María Romina ORTIZ, D. N.I. N° 29.570.751, a partir del día 1° de febrero de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 37, obra providencia del Secretario de Asuntos Institucionales y Administrativos.

Que se consignó erróneamente el importe en el Contrato de Locación, por lo que tal equivoco debe subsanarse.

Que se cuenta con los recursos para afrontar el presente gasto.

POR ELLO:

En uso de las atribuciones que le son propias,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
JURÍDICAS Y SOCIALES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado el Contrato de Locación suscripto entre la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta y la Srta. María Romina ORTIZ, D.N.I. N° 29.570.751, a partir del día 1° de abril de 2024 y hasta el 30 de junio de 2024, de acuerdo con el Contrato de Locación que figura como ANEXO de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la Addenda del Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales y la Srta. María Romina ORTIZ, D.N.I. N° 29.570.751, mencionado en el artículo 1°, que obra anexa al presente instrumento.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el importe a percibir por la Srta. María Romina ORTIZ, según lo dispuesto en los artículos 1° y 2°, será de \$223.080.- (Pesos: doscientos veintitrés mil ochenta).

ARTÍCULO 4°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución, a la Partida Presupuestaria específica de “Contratos” o en su defecto a “Gastos de Funcionamiento”.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber a la interesada, a la Dirección General Administrativa Económica, a la Secretaría de Asuntos Académicos y al Departamento de Personal de esta Facultad. Cumplido, publíquese y archívese.
M.C.C.N.T.G.

g.44


Esp. Teodelfina I. Zentgraf
Sec. de Investigación y Extensión
Fac. de Cs. Económicas, Jcs. y Soc. - UNCS




Mg. MIGUEL MARTIN NINA
DECANO
Fac. de Cs. Econ. Jur. y Soc. UNCS



Universidad Nacional de Salta

394-24



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, CUIT N° 30-58676257-1, representado en este acto por su Vicedecana, Mg. ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA, D. N. I. N° 14.298.062, con domicilio legal en Avda. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta, en adelante denominada EL COMITENTE, por una parte; y por otra parte la Srita. MARÍA ROMINA ORTIZ, en lo sucesivo EL CONTRATISTA, argentina, D.N.I. N° 29.570.751, constituyendo domicilio en Pasaje José Seguí N° 549, Barrio Ciudad del Milagro - Ciudad de Salta, Provincia de Salta, acuerdan en celebrar el presente Contrato de locación de Servicios que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

Primera: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina, concretamente, el Código Civil y Comercial de la Nación y muy específicamente su-Capítulo 6 - Sección 1ª. del título IV del Libro Tercero.
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre EL COMITENTE Y EL CONTRATISTA, en los términos del artículo 1251 del Código Civil y Comercial.
- c) "COMITENTE" significa la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATISTA" significa la persona que actuando en forma independiente se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado a EL COMITENTE, mediante una retribución.
- e) "SERVICIOS" significa las obligaciones y tareas que el CONTRATISTA se compromete a realizar como consecuencia de este contrato.
- f) "TERCERO" significa cualquier persona humana o jurídica que no sea EL COMITENTE o EL CONTRATISTA según el presente contrato.

Segunda: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: Ninguna estipulación del presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre EL COMITENTE y EL CONTRATISTA existe una relación de empleo o de mandatario y de mandante, sino un vínculo contractual en los términos del artículo 1251 del Código Civil y sus disposiciones siguientes y concordantes, teniendo por norte que EL CONTRATISTA realiza su actividad sin relación de dependencia con EL COMITENTE.

Tercera: LUGAR DE LA PRESTACIÓN: La actividad que por el presente instrumento se contrata se realizará por EL CONTRATISTA en el ámbito de actividad de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales.

Cuarta: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a realizar tareas como Auxiliar Administrativa relacionadas con el Servicio de Apoyo Educativo, de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales. EL CONTRATISTA se obliga y acepta cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones determinadas en este contrato, y guardar estricta reserva de lo que tuviera conocimiento en razón de su tarea. Para el cumplimiento de los servicios y prestaciones a su cargo EL CONTRATISTA se obliga a cumplir una carga de treinta y cinco (35) horas semanales, según requerimientos de las Autoridades.

Quinta: VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente contrato entrará en vigencia a partir del 1° de abril de 2024 y vencerá indefinidamente el 30 de junio de 2024, pudiendo ser prorrogado por un período a determinar previo acuerdo y/o autorización de EL COMITENTE.



...///



Universidad Nacional de Salta

394-24



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

ADDENDA AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, CUIT N° 30-58676257-1, representado en este acto por su Vicedecana, Mg. ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA, D. N. I. N° 14.298.062, con domicilio legal en Avda. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta, en adelante denominada EL COMITENTE, por una parte; y por otra parte la Srita. MARÍA ROMINA ORTIZ, en lo sucesivo EL CONTRATISTA, argentina, D.N.I. N° 16.129.117, constituyendo domicilio en Pasaje José Seguí N° 549, Barrio Ciudad del Milagro – Ciudad de Salta, Provincia de Salta, acuerdan en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

Primera: ANTECEDENTES: Las partes reconocen que se encuentra en ejecución el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el periodo 1° de abril de 2024 y hasta el 30 de junio de 2024, a los (24) días del mes de abril de dos mil veinticuatro, a fin de que el CONTRATISTA cumpla servicios en la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta y del cual éste constituye un anexo debiendo entenderse como aplicables todas sus cláusulas a las adiciones aquí acotadas.

Segunda: VIGENCIA Y DURACIÓN: La presente ADDENDA entrará en vigencia a partir del 1° de abril de 2024 y hasta el 30 de junio de 2024, fecha estipulada en el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre las partes.

Tercera: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: de común acuerdo ambas partes resuelven, mediante la presente ADDENDA, modificar la Cláusula Sexta del Contrato de Locación de la presente Resolución, artículo 1°, en la cual se establecía un importe a percibir por EL CONTRATISTA de \$ 233.080 (Pesos: doscientos treinta y tres mil ochenta), determinando que "EL CONTRATISTA percibirá de EL COMITENTE, por los servicios a prestar, la suma total y única de \$223.080 (Pesos: doscientos veintitrés mil ochenta) mensuales, importe del cual se deducirán las retenciones impositivas y/o de cualquier otro gravamen que corresponda legal y tributariamente. EL CONTRATISTA deberá entregar previamente el recibo correspondiente al período de que se trate."

Cuarta: Excepto las modificaciones que se determinan en la cláusula anterior de esta ADDENDA, el Contrato de Locación referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas.

En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los (02) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.


María Romina Ortiz



Mg. ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA
VICE DECANIA
Fac. de Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa


Esp. Teodolina I. Zúñiga
Sec. de Investigación y Extensión
Fac. de Cs. Económicas, Jur. y Soc. - Unsa



Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
DECANO
Fac. de Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa